TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E CAMU LOS CORDOBAS
CONTRATISTA	LARRY CHARRIS PINEDA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE ($36.000.000)
OBJETO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS.
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE CONTRATO	4 DE MAYO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	PSP - 074

Entre los suscritos a saber: **SAHYRLIS PEREZ REINA**,, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Los Córdobas, identificada con cedula de ciudadanía Nº 35.005.819, expedida en los Córdobas, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**, NIT No 812.003.996-1, nombrada mediante Decreto Nº 079 del 21 de enero de 2026 y Acta de Posesión 004 del 21 de enero del 2026, legalmente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS Estatuto Contractual Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **LARRY CHARRIS PINEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.001.746.904 de Arboletes, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de LOS CORDOBAS, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que la E.S.E CAMU LOS CORDOBAS, no cuenta con personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **C)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportada por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. **D)** Que en ese orden de ideas, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la prestación de los servicios asistenciales y garantizar la continuidad en la atención a los usuarios., teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir con los compromisos contractuales: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no

será agente mandatario ni representante de la E.S.E. LOS CORDOBAS y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000), los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así:, Seis (6) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), previa presentación del correspondiente informe de actividades, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS para la vigencia fiscal correspondiente, con recursos destinados al rubro de honorarios de funcionamiento, los cuales se encuentran debidamente respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la dependencia competente. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1.)** Prestar servicios médicos en el área asistencial y de urgencias conforme a las necesidades del servicio y la programación coordinada con la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS. **2.** Apoyar a la oficina jurídica de LA ESE CAMU LOS CORDOBAS, en cualquier solicitud necesaria para responder demandas de reparación directa o procesos jurídicos relacionados con el ejercicio de sus funciones. **3.** rendir informe al supervisor de manera mensual acerca de las actividades realizadas. **4.** Participar en la formulación, diseño, organización ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia**. 5.** Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de su cargo. **6.** Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas. **7.** Atender las consultas de pacientes y elaborar las historias clínicas, las ordenes de ayudas, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en los diferentes servicios. **8.** Mantener un contacto permanente con los pacientes asignados y proporcionar información al paciente y su familia de manera permanente sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realicen. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que la ESE CAMU determine.

con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes y la comunicación continua y efectiva. **11.** Acoger las normas que se implanten en el sistema de atención y que se lleven a cabo según necesidades de los distintos servicios del área. **12.** Expedir las órdenes de hospitalización, exámenes de laboratorio, consulta de especialistas, etc. ciñéndose a las normas establecidas sobre el particular. **13.** Elaborar los registros de atención diaria y rendir los informes y estadísticas que el Director del Servicio le solicite. **14.** Participar en la formulación, ejecución y desarrollo de las actividades del área o servicio que se le asigne. **15.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y en las actividades de mejoramiento que se determinen, **16.** Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión.**17.** Participar activamente en las investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. **18.** Participar conjuntamente con el personal de salud, dentro de un trabajo interdisciplinario, en la planeación, programación, organización y evaluación de actividades que se lleven a cabo en los programas especiales establecidos como prioritarios, ciñéndose a las normas ordenadas, y en especial a los tratamientos recomendados sobre el particular. **19.** Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que se convoquen y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio. **20.** Colaborar con los demás médicos cuando se presenten casos que requieran su participación. **21.** Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar oportunamente sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **22.** Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc. que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad. **23.** Elaborar y llenar adecuadamente los diferentes registros, según las normas establecidas y las demás que se implanten por mandato del Ministerio de Salud, Direcciones Regionales y Locales de Salud o directrices de la Institución. **24.** Asegurar que la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana. **25.** Presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades para efectos de pago.**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE**:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, la exigencia de garantías debe obedecer a un análisis de riesgos, naturaleza del objeto contractual, valor del contrato y condiciones de ejecución. En el presente caso, una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales en el área de la salud, desarrollados de manera personal y directa por el contratista, sin que exista manejo de anticipo, administración de recursos públicos, suministro de bienes, ejecución de obra o actividades que impliquen riesgos financieros o patrimoniales significativos para la entidad. Así mismo, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales cuya ejecución será objeto de supervisión permanente por parte de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio prestado y la adecuada ejecución de las actividades asistenciales y médicas contratadas.Adicionalmente, el contratista responde directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de su profesión, conforme a las normas civiles, penales, disciplinarias, éticas y administrativas aplicables al talento humano en salud, así como por los perjuicios que eventualmente se causen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución contractual. En consecuencia, atendiendo a los principios de economía, proporcionalidad, eficiencia administrativa y racionalidad del gasto, la entidad considera jurídicamente viable no exigir la constitución de pólizas o garantías contractuales para el presente proceso, sin perjuicio de las facultades de supervisión, control, imposición de sanciones y declaratoria de incumplimiento que le asisten a la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS conforme al contrato y a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será el Municipio de Los Córdobas

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD: EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, pero el inicio

de su ejecución estará supeditado a la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en Los Córdobas el 4 de Mayo de 2026.

SAHYRLIS PEREZ REINA
C.C. N°35.005.819, de los Córdobas,
Gerente E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS
Contratante

LARRY CHARRIS PINEDA
C.C. N°1.001.746.904 de Arboletes
Contratista

Proyectó: Mauricio J Z S / Asesor Jurídico Externo